



1003360

Municipalidad Provincial de Ilo

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 12 - 2021-A-MPI

Ilo, 12 de mayo del 2021

VISTOS:

El Contrato N°30-2020-GAF-MPI de la Licitación Pública N°001-2020-CS-MPI-1 para la ejecución de obra "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES 73 ALTO CHIRIBAYA, NUEVA GENERACIÓN VISTA ALEGRE Y CALLE 5 DE 24 DE OCTUBRE PAMPA INALAMBRICA, DISTRITO DE ILO – MOQUEGUA, la Carta N° 002-2021-CVD, del Consorcio Delbet, el Informe N°026-2021-IO-EJCV-OSLPIP/GM-MPI, del Ing. Ing Eric J. Cotrina Valeriano Inspector de Obra, el Informe N° 239-2021-OSLPIP/GM-MPI, del (e) Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, la Carta N°008-2021-SPPC-AT-SGEP-IP-GIP/MPI, de la Analista Técnico Ing. Sthepany Pilar Parillo Choque, el Informe N°00508-2021-SGEP-IP/GIP-MPI de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, el Memorandum N°0411-2021-GIP-MPJ, de la Gerencia de Inversión Pública y el Informe Legal N° 387-2021-GAJ/MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, de acuerdo al artículo 87° de la Ley Organiza de Municipalidades, que dispone que los Gobiernos Locales están facultados para ejecutar acciones necesarias para cumplir su fin de atender las necesidades de la población, conforme a Ley.

Que, con fecha 31/12/2020 se firmó el CONTRATO N°30-2020-GAF-MPI Licitación Pública N°001-2020-CS-MPI (PRIMERA CONVOCATORIA), entre la Municipalidad Provincial de Ilo y el CONSORCIO VIAL DELBET para la ejecución de obra "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES 73 ALTO CHIRIBAYA, NUEVA GENERACIÓN VISTA ALEGRE Y CALLE 5 DE 24 DE OCTUBRE PAMPA INALAMBRICA, DISTRITO DE ILO – MOQUEGUA", el cual se rige bajo el SISTEMA DE CONTRATACION DE COSTOS UNITARIOS, con un presupuesto contractual de S/ 2'088,241.00 soles y un plazo de 150 días calendario.

Que, con fecha 12/02/2021 se designa al Ing. Eric J. Cotrina Valeriano como Inspector de Obra del proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES 73 ALTO CHIRIBAYA, NUEVA GENERACIÓN VISTA ALEGRE Y CALLE 5 DE 24 DE OCTUBRE PAMPA INALAMBRICA, DISTRITO DE ILO – MOQUEGUA", con fecha 15/02/2021 se hizo entrega del terreno y expediente técnico al contratista CONSORCIO VIAL DELBET de obra "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES 73 ALTO CHIRIBAYA, NUEVA GENERACIÓN VISTA ALEGRE Y CALLE 5 DE 24 DE OCTUBRE PAMPA INALAMBRICA, DISTRITO DE ILO – MOQUEGUA" y con fecha 16/02/2021 se dio inicio a la ejecución del proyecto.

Que, mediante Carta N° 002-2021-CVD, de fecha 18/02/2021, el representante del Consorcio Delbet, presenta los cronogramas actualizados a la fecha de inicio de obra tales como: Cronograma Gantt, Cronograma Valorizado y Cronograma de Adquisición de Insumos de Obra, los mismo que fueron elaborados por la contratista, para su aprobación y posterior control de avance de obra.

Que con fecha 27/02/2021 el Inspector de Obra y el Residente de Obra Ing. Omar Huilca Cosco, realizaron la verificación de los METRADOS REALMENTE EJECUTADOS por el Contratista, por lo que según el Asiento N°18 del Residente de Obra de fecha 27/02/2021 presento los metrados realmente ejecutados, los cuales fueron verificados por el Inspector de Obra y aprobados mediante el Asiento N°19 del Inspector de Obra de fecha 27/02/2021.

Que, mediante Informe N°026-2021-IO-EJCV-OSLPIP/GM-MPI, presentado con fecha 17/03/2021 el Ing. Ing Eric J. Cotrina Valeriano Inspector de Obra, emite opinión señalando lo siguiente:(...)3.1 Se ha realizado revisión del Programa de Ejecución de Obra CPM, el calendario de avance de obra y cronograma de adquisición de insumos presentados por el contratista CONSORCIO DELBET a la fecha de inicio de obra, los cuales guardan relación entre sí. (...)3.2 Según documento de la referencia b) se ha solicitado los documentos de la firma de contrato, los cuales a la fecha recién se tuvo respuesta según documento de la referencia c) de fecha 16/03/2021, por lo tanto se procedió a gestionarlo



Municipalidad Provincial de Ilo

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ante el Órgano de Control Institucional de la MPI y una vez obtenido una copia de tales documentos se procedió a la revisión y evaluación de los DOCUMENTOS DE LA FIRMA DE CONTRATO (ítem b, c y d del Art. 175 del RLCE), y de los cronogramas presentados por el contratista CONSORCIO DELBET a la fecha de inicio de obra (16/03/2021); por lo que solo se pudo constatar lo siguiente: 3.2.1 Programa de ejecución de obra CPM, el calendario de avance de obra valorizados y cronograma de adquisición de insumos de la firma de contrato: El cronograma de Gantt – Programa de ejecución de obra CPM de la firma de contrato no es legible por lo que es difícil corroborar que partida corresponde a cada tarea programada. El cronograma Valorizado de obra de la firma de contrato tiene la siguiente distribución según la imagen N°01 (Fuente: Expediente de Contratación de custodia en la OCI de la MPI). 3.2.2 Programa de ejecución de obra CPM, el calendario de avance de obra valorizados y cronograma de adquisición de insumos de acuerdo con el documento de la referencia a): El cronograma de Gantt – Programa de ejecución de obra CPM presentado por el CONSORCIO DELBET indica la fecha de inicio el 16 de febrero del 2021 y a su vez muestra ruta crítica. A su vez el CONSORCIO DELBET presentó el cronograma valorizado – calendario del avance de obra valorizado de obra según el cuadro N°01, y cronograma de adquisición de insumos, el cual difiere ligeramente del calendario valorizado en los porcentajes mensuales de la firma de contrato, por lo que en mi opinión es factible su aprobación. (Fuente: Cronograma presentado anexo en la Carta N°002-2021-CVD). Concluyendo en su informe que: (...)4.1 Se realizó la revisión y evaluación del Programa de Ejecución de Obra CPM, calendario de avance de obra valorizado y cronograma de adquisición de insumos de la firma de contrato, así como la presentada por el CONSORCIO DELBET a la fecha de inicio de obra, del cual se concluye que no es legible el contenido de programa de ejecución de obra CPM de la firma de contrato, por lo que solo se tendría como Programa de Ejecución de Obra CPM la presentada por el CONSORCIO DELBET según documento de la referencia a) a la fecha de inicio de la obra el 16 de febrero del 2021 y su término el 15 de julio del 2021, con un plazo de ejecución 150 días calendario.(....)

Que, mediante Informe N° 239-2021-OSLPIP/GM-MPI, el Ing. Eddy R. Quispe Taco - (e) Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, en atención al documento emitido por el Ing. Eric J. Cotrina Valeriano – Inspector de Obra, quien informa que ha podido revisar, evaluar y emitir pronunciamiento con respecto al cronograma actualizado a fecha de inicio de obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES 73 ALTO CHIRIBAYA, NUEVA GENERACIÓN VISTA ALEGRE Y CALLE 5 DE 24 DE OCTUBRE PAMPA INALAMBRICA, DISTRITO DE ILO – MOQUEGUA", concluyendo que el programa de ejecución de obra CPM, el calendario de avance de obra valorizado y cronograma de adquisición de insumos guardan relación entre sí, por lo tanto, es CONFORME su formulación al inicio de ejecución de obra (16 de febrero del 2021),(...).

Que, mediante Carta N°008-2021-SPPC-AT-SGEPIP-GIP/MPI, de fecha 18 de marzo de 2021, EL Analista Técnico Ing. Sthepany Pilar Parillo Choque, señala que en visto de los actuados y opiniones técnicas es procedente emitir opinión favorable a la conformidad emitida en Informe N°239-2021-OSLPIP/GM-MPI, por lo que se deriva el expediente para que se continúe con su trámite hasta su aprobación mediante acto resolutorio, a la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos.

Que, mediante Informe N°00508-2021-SGEPIP/GIP-MPI de fecha 31 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, remite opinión técnica al cronograma actualizado a fecha de inicio de obra, de opinión favorable a la conformidad derivando el expediente para su aprobación mediante acto resolutorio a la Gerencia de Inversión Pública.

Que, mediante Memorandum N°0411-2021-GIP-MPJ, de fecha 08 de abril de 2021, la Gerencia de Inversión Pública, remite la conformidad a cronograma actualizado a fecha de inicio de obra en relación al proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES 73 ALTO CHIRIBAYA, NUEVA GENERACIÓN VISTA ALEGRE Y CALLE 5 DE 24 DE OCTUBRE PAMPA INALAMBRICA, DISTRITO DE ILO – MOQUEGUA", en la que indica que de la evaluación realizada al programa de la obra CPM, calendario de avance de obra valorizado y cronograma de adquisición de insumos de la firma de contrato, así como la presentada por el CONSORCIO DELBET a la fecha de inicio de obra, se concluye que no es legible el contenido del programa de ejecución de obra CPM de la firma de contrato, por lo que se tendría como programa de ejecución de CPM la presentada por el CONSORCIO DELBET, según Carta N°002-2021-cvd, a la fecha de inicio de la obra el 16 de febrero del 2021 y su término al 15 de julio del 2021, con un plazo de ejecución de 150 días calendario, el cual cuenta con la conformidad de la Unidad Supervisora brindado mediante Informe N°239-2021-OSLPIP/GM-MPI. Por lo que eleva a la Gerencia de Asesoría Jurídica la información para su evaluación y aprobación mediante acto resolutorio.



Municipalidad Provincial de Ilo

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Que, según Informe Legal N° 387-2021-GAJ-MPI, concluye: (...) 3.1 Estando a lo señalado en el análisis del presente informe y de los informes de la referencia es sobre cronograma actualizado a fecha inicio de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES 73 ALTO CHIRIBAYA, NUEVA GENERACIÓN VISTA ALEGRE Y CALLE 5 DE 24 DE OCTUBRE PAMPA INALAMBRICA, DISTRITO DE ILO – MOQUEGUA", por la cual el artículo 202° inciso 202.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por D.S. N°344-2018-EF establece : "Cuando por razones no imputables al contratista el programa de ejecución de obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (07) días hace una actualización del programa de ejecución de obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación, en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica", (...) 3.2 De acuerdo a lo expuesto se recomienda emitir el acto resolutivo aprobando el PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA CPM, CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO y CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES a fecha de inicio de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES 73 ALTO CHIRIBAYA, NUEVA GENERACIÓN VISTA ALEGRE Y CALLE 5 DE 24 DE OCTUBRE PAMPA INALAMBRICA, DISTRITO DE ILO – MOQUEGUA", de acuerdo al artículo 202° incisos 202.1 y 202.3 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, de acuerdo al Anexo N° 01 del D.S. N° 344 -2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, define al Calendario de avance de obra valorizado: El documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra, así como al Programa de ejecución de obra: Es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado.

Que, el numeral 202.1 del Artículo 202° del D.S. N° 344 -2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: Actualización del Programa de Ejecución de Obra: "Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica", asimismo el inciso 202.3 del artículo en mención, establece que: "El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes".

Que, el Calendario Valorizado de Obra, es el documento a través del cual se programa la ejecución de la Obra, durante periodos y avances físicos de Obra, su elaboración se realiza en función al programa de ejecución de obra y tiene por finalidad controlar el avance físico de la obra, pues permite identificar avances, atrasos, paralizaciones, etc. En su ejecución sirve para programar el presupuesto para el pago de las valorizaciones y de ser el caso, tomar decisiones necesarias para culminar la obra en el plazo previsto; por ello, en aras de un debido control en la ejecución de la Obra de la referencia, resulta necesario mediante acto resolutivo APROBAR el PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA CPM, CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO Y CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES A FECHA DE INICIO DE OBRA solicitado.

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa en su artículo 43° "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo", siendo potestad del Alcalde emitirlas conforme al numeral 6 del artículo 20° de la norma en mención.



Municipalidad Provincial de Ilo

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

En ese orden de ideas, visto que cuenta con la conformidad de las áreas involucradas, es pertinente proceder con la aprobación respectiva.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR, el PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA CPM, CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO y CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES a fecha de inicio de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES 73 ALTO CHIRIBAYA, NUEVA GENERACIÓN VISTA ALEGRE Y CALLE 5 DE 24 DE OCTUBRE PAMPA INALAMBRICA, DISTRITO DE ILO – MOQUEGUA", de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución



ARTICULO 2°: ENCARGAR, a la GERENCIA DE INVERSION PUBLICA, SUB GERENCIA DE EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA Y OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, EJECUTAR y COORDINAR las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO 3°: ENCARGAR, a secretaria General dar cuenta al Contratista, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Inversión Pública, Sub Gerencia de Ejecución De Proyectos de Inversión Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión y Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Hilda R. Vilca Aguilar
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz
ALCALDE